

Resolución de Superintendencia

N° 1242 -2017-SUCAMEC

Lima, 20 NOV 2017

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 06 de octubre de 2017 por el señor Manuel Bazán Díaz, contra la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de agosto de 2017; el Dictamen Legal N° 746-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, una de las funciones del Superintendente Nacional es resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) desestimó la solicitud del señor Manuel Bazán Díaz (en adelante, el administrado), señalando que no ha cumplido con pasar la verificación de la totalidad de las armas registradas a su nombre, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, ni haber presentado la licencia vigente emitida por SERFOR, además de que el número máximo de armas de fuego de uso civil permitido para la modalidad de defensa personal es de dos (02) por cada persona. Asimismo, se ordenó que en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la notificación, realice el internamiento temporal en los almacenes de la SUCAMEC de las armas de fuego que registra a su nombre, detalladas en el anexo de dicha resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, con fecha 06 de octubre de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de agosto de 2017;

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede apreciar que la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC le fue notificada al administrado el día 14 de setiembre de 2017, según consta de la Cédula de Notificación N° 35826; por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha Resolución de Gerencia, el administrado tenía plazo hasta el día 05 de octubre de 2017 para interponer el recurso respectivo;



Que, sin embargo, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la mencionada resolución el día 06 de octubre de 2017 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de la Jefatura Zonal Piura), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición del Recurso de Apelación, la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC, había quedado consentida;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 746-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

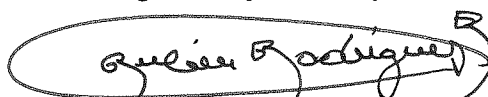
Artículo 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Bazán Díaz contra la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos cumpla lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 3351-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 28 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución, el dictamen legal y la Cédula de Notificación N° 35826 al interesado y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

